



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y ADECCO FORMACIÓN, S.A. PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS PARA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIGITAL A LA CIUDADANÍA EN PROYECTO DE CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN PARA EDUCAR EN COMPETENCIAS DIGITALES. ALICANTE

REUNIDOS

De una parte, D. Luís Barcala Sierra, en calidad de alcalde del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** y presidente de la Agencia local de desarrollo económico y social, en representación del mismo, facultado expresamente para la firma de este acuerdo en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 17 de junio de 2023.

Y de otra parte, D^{ña}. Elena María Sánchez Fuentes, con DNI 48807666X, en nombre y representación de **ADECCO FORMACIÓN S.A.** con CIF A58467341 y domicilio a efectos de notificaciones en Pozuelo de Alarcón provincia de Madrid, Camino del Cerro de los Gamos nº 3, en adelante ADECCO.

Reconociéndose las partes capacidad legal para establecer acuerdos y obligarse,

EXPONEN

I. Que ADECCO es la encargada de la ejecución del proyecto denominado **#Brecha Digital** dirigido a la *"Mejora de las capacidades digitales dirigido a la ciudadanía residente en la Comunitat Valenciana para reducir la brecha digital de género, poniendo énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital (personas mayores, con bajos niveles de renta y educativo y poblaciones de zonas no urbanas)"*, promovido por la **GENERALITAT VALENCIANA** adscrita a la **Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo**; y posee los medios técnicos y profesionales necesarios para el correcto desarrollo de acciones formativas, así como todo lo relacionado con el desarrollo de los itinerarios formativos dentro del marco de este proyecto, refiriéndonos en este caso a profesorado, programas informáticos precisos para el desarrollo del curso, material didáctico, asesores laborales y contenido de los cursos.

II. El Ayuntamiento de Alicante está firmemente comprometido en el establecimiento de unos servicios públicos más modernos; por ello, dentro de su Agenda urbana 2030, "Proyecto estratégico Smart City", pretende abordar Planes de formación para reducir la brecha digital y programas de transformación digital.

Para ello, el Ayuntamiento de Alicante está implantando progresivamente herramientas para que la ciudadanía pueda acceder a la administración electrónica, incorporando inclusive la Inteligencia artificial y mejorar de este modo la vida a la ciudadanía.





La formación es la llave para romper la brecha digital que a muchos ciudadanas y ciudadanos les impide acceder a estos servicios.

Además, el Ayuntamiento a través de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social se encarga de *“Promover y desarrollar una formación tanto ocupacional como profesional y continua, tendente a cualificar a los trabajadores en las necesidades reales de trabajo existentes en el Municipio”*.

III. Que ambas partes, han decidido colaborar para el desarrollo del proyecto que se describe más adelante.

IV. Que dicha colaboración se realizará en la forma y condiciones establecidas en el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y ámbito de colaboración

Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre ADECCO y el AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, para la ejecución del proyecto #Brecha Digital dirigido a la *“Mejora de las capacidades digitales dirigido a la ciudadanía residente en la Comunitat Valenciana para reducir la brecha digital de género, poniendo énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital (personas mayores, con bajos niveles de renta y educativo y poblaciones de zonas no urbanas)”*.

La colaboración objeto del presente convenio se llevará a cabo en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

Segunda. - Compromisos del Ayuntamiento de Alicante

- Poner a disposición de ADECCO, en el marco de referencia, las siguientes aulas con las características que se describen en la tabla anexa:

Agencia Local de desarrollo económico y social	Centro de Empleo y Formación de la Zona Norte. El Tossalet. C/ Abad Fernández Helguera, 23	Aula 1. 15 Equipos informáticos. Impresora. Pantalla ELECTRÓNICA.
	Centro de Formación Ocupacional Alejandrina Candela. Avda. Doctor Jiménez Díaz, 27	Aula 3. 15 Equipos informáticos. Impresora. Pantalla ELECTRÓNICA.
	Vivero Alicante emprende.	Aula equipada con mesas y sillas



	Área industrial Mercalicante. Ctra. De Madrid Km.4	
Bienestar Social	Equipo Social Oeste. Centro Isla de Cuba Calle Isla de Cuba, 40	Telecentro. 4 equipos
	Equipo Social Sur. Centro Felicidad Sánchez Alcalde Lorenzo Carbonell, 58	Aula n.º 4 NO DISPONE DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.
	Equipo Social Norte. Centro Comunitario Juan XXIII	Aula n.º 4 NO DISPONE DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.
	Equipo Social Este. C/ Barcelona, 12	Aula polivalente. Sala de reuniones NO DISPONE DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.
	Equipo Social Centro Playas. Centro Comunitario Playas Costablanca,19	Sala 5 NO DISPONE DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.
	Equipo Social Centro Comunitario El Carmen. Plaza del Carmen,9	Planta 3 NO DISPONE DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.
Coordinación de Proyectos	Centro Municipal Integrado Plaza de Argel. Plaza de Argel, Galerías comerciales 2ª Planta	Aula dentro del AMCultura. 10 equipos informáticos. Impresora
	Centro de Convivencia y Participación Juan XXIII- 2º Sector C/ Barítono Paco Latorre s/n	Aula 2. 10 equipos informáticos
	Oficina Información y Comunicación Cigarreras (FcaTabacos)	Aula de Alfabetización Digital
Educación	Centro Recursos Educativos Municipales (CREM) C/ Padre Mariana, 19, y C/ Capitán Segarra, 30 bajo	CIREM (Centro de Innovación de Recursos Educativos Municipales). *Aula Alfabetización Digital (15 equipos). * Aula de Innovación Educativa

- Elaboración conjuntamente con el personal de Adecco formación de la planificación de acciones formativas con una antelación al menos semestral.
- Participación en la difusión de las acciones formativas y en la inscripción de las personas interesadas.
- Utilización de las páginas web, redes sociales, programas en radio, televisión y medios escritos, de que dispone el Ayuntamiento y la Agencia local para la difusión de cuantas acciones se desprendan de los cursos planificados.

La aplicación y ejecución del presente convenio incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no supone obligaciones económicas para el Ayuntamiento y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.



Tercera. - Compromisos de ADECCO

ADECCO se compromete a:

- Puesta a disposición del profesorado, programas informáticos precisos para el desarrollo de los cursos, material didáctico, asesores laborales y contenido de los cursos.
- Contratar y remitir la póliza de responsabilidad civil y seguro de accidentes, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. La póliza de accidentes cubrirá riesgos de fallecimiento, invalidez absoluta y permanente o incapacidad permanente por accidente o contingencia acaecida durante el desarrollo del proyecto formativo o "in itinere".

Cuarta. - Duración

El plazo de duración del convenio será desde la fecha de firma del presente documento hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo denuncia previa de alguna de las partes.

Cualquiera de las partes podrá desistir de manera unilateral, previo aviso con un mes de antelación.

Este Convenio está sujeto a la resolución de adjudicación con n.º de expte CNMY22/DGLBD/13 "Servicio de planificación, ejecución, seguimiento y justificación de un programa formativo destinado a la capacitación digital de la ciudadanía". Si hubiera alguna ampliación del plazo de ejecución del contrato, este Convenio podrá ser prorrogado por las partes en el caso de que ambas así lo deseen, si bien será necesaria la notificación de dicha decisión con al menos quince días de antelación a la finalización del presente acuerdo.

Quinta. - Confidencialidad.

Las Partes se comprometen a tratar con absoluta confidencialidad aquella información perteneciente a la otra parte, respecto de la que se le indique que tiene naturaleza de 'confidencial'. A dichos efectos, las partes se comprometen a aplicar a la información confidencial de la otra parte la misma diligencia que la que aplicarían sobre la suya propia, asumiendo el compromiso de:

- I. Guardarla y custodiarla frente a cualquier revelación o acceso no autorizados por terceros;
- II. No divulgarla y suministrarla a terceros sin autorización expresa y escrita de la otra parte;
- III. Mantener absoluta confidencialidad respecto de la misma.



Las partes estarán libres de los compromisos estipulados en esta cláusula respecto de aquella información de la otra parte que se conviertan en accesible al público en general como resultado de la revelación de la parte a la que pertenezca, que conociera previamente; y que desarrollen independientemente sin ninguna violación del presente acuerdo.

Sexta. - Protección de datos de carácter personal.

Cada parte cumplirá con sus obligaciones en relación con la protección de datos (tal y como se define en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE) bajo las leyes aplicables en relación a la protección de datos y a la privacidad en conexión con sus actividades bajo el presente acuerdo de colaboración.

Las Partes reconocen y aceptan que cada una de ellas actúa como responsable del tratamiento en su propio derecho en relación con su tratamiento de datos personales en conexión con el presente acuerdo de colaboración. Cada Parte, como responsable del tratamiento, puede comunicar datos personales a la otra bajo el presente acuerdo.

En el marco del Proyecto #Brecha Digital dirigido a la " *Mejora de las capacidades digitales dirigido a la ciudadanía residente en la Comunitat Valenciana para reducir la brecha digital de género, poniendo énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital (personas mayores, con bajos niveles de renta y educativo y poblaciones de zonas no urbanas*", ADECCO FORMACION SA tiene la calidad de Responsable del tratamiento y de conformidad de lo dispuesto por Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la normativa nacional vigente de aplicación en la materia y de la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico 34/02 de 11 de Julio (LSSICE), y mantiene un compromiso de riguroso cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados por sus candidatos se efectúan bajo niveles de seguridad que impiden la pérdida o manipulación de los datos.

Cada Parte es responsable de:

- I. Proporcionar todas las notificaciones necesarias a los interesados, incluidos sus empleados, agentes y representantes, en la medida en que sea necesario comunicar o tratar sus datos personales por la otra Parte en conexión con el presente acuerdo;
- II. Garantizar que, en cuanto a dichos datos personales, se posee un motivo de tratamiento legítimo para compartir su información con la otra Parte bajo las leyes aplicables en relación a la protección de datos y a la privacidad.
- III. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia de este.



Una vez cumplido el objeto del convenio, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas parte, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá que darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

SÉPTIMO.- Resolución del convenio

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes.
Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a sus instituciones dicha intención con objeto de proceder a su resolución, con una anticipación mínima de un mes.
- 3.- Por caso fortuito o fuerza mayor.
Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este Convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a las otras partes.
- 4.- Por incumplimiento de las obligaciones
Cuando una de las partes considere que otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

En caso de no subsanación por la parte incumplidora, la otra parte podrá resolver este Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

OCTAVO.- Resolución de conflictos

El Ayuntamiento de Alicante y ADECCO, actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza, así como se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

En caso de conflicto se acuerda el sometimiento de ambos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio a fecha de la firma electrónica.

D. Luís Barcala Sierra
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

D^a. Elena María Sánchez Fuentes
ADECCO FORMACIÓN SA
Elena María Sánchez Fuentes

Firmado digitalmente por Elena María Sánchez Fuentes
Fecha: 2024.11.04 17:54:59 +01'00'

